



RESOLUCION No. 0519 DEL 2021
(10 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que "El Impuesto Predial Unificado es un tributo municipal de carácter real que grava la propiedad y posesión de inmuebles, tanto urbanos como rurales... cuyo hecho generador lo constituye la posesión o propiedad de bienes inmuebles urbanos o rurales dentro del territorio del Municipio de Pasto, y que se causa el primero de enero de cada año; su liquidación es anual y se paga dentro de los plazos fijados en el Estatuto Tributario Municipal"

Que, el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 046 de 2017 modificado por los Acuerdos No. 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, dispone:

"ARTICULO 35. PREDIOS EXCLUIDOS. Estarán excluidos del impuesto predial unificado los siguientes:

...d) Las reservas naturales y forestales declaradas como tales por la autoridad competente, mientras conserven esta destinación".

Que el señor **JORGE RAUL JOJOA BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.975.973**, en calidad de propietario solicita exclusión del impuesto predial unificado del inmueble denominado El Mirador, identificado con código catastral **No. 00-01-0063-0131-000**, ubicado en el corregimiento del Encano, del Municipio de Pasto, para las vigencias **2020** y **2021**, de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto Tributario Municipal respecto de los predios declarados como reservas naturales.

Que a la petición antes referida de conformidad a la norma mencionada y teniendo en cuenta que no ha sido modificada, la solicitante adjunta: recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, Certificaciones expedidas por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Nariño Corponariño, donde se conceptúa que el inmueble identificado con código catastral **No. 00-01-0063-0131-000**, ubicado en el corregimiento del Encano, del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, de propiedad del señor **JORGE RAUL JOJOA BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.975.973**, en razón a que este predio alberga riquezas naturales en flora, fauna, reservas forestales, bosques nativos protectores y recursos hídricos, en un **100%**, de su extensión, área que no genera ingresos de carácter económico al propietario por cuanto cumplen funciones protectoras del Humedal Ramsar, Laguna de la Cocha, por tanto es viable que se considere la exoneración del impuesto predial de dicha área para los años **2020** y **2021**, por tanto es procedente declarar la exclusión del impuesto predial unificado.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.

Autorizar la exclusión del impuesto Predial Unificado de acuerdo al porcentaje avalado por Corponariño en un **100%**, de su extensión total, **No. 00-01-0063-0131-000**, ubicado en el corregimiento del Encano, del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, de propiedad del señor **JORGE RAUL JOJOA BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.975.973**, en calidad de propietario para las vigencias **2020 y 2021**.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

Concepto		2020 - 2021
Impuesto predial:		\$232.566
Exención:	100%	\$232.566
Alumbrado Público:		\$0
Contribución Bomberos:		\$0
Valor a cancelar:		\$0

ARTICULO SEGUNDO.

Que la anterior exclusión no implica la exoneración del pago de la contribución de Bomberos, Alumbrado Público e intereses que se causen por estos conceptos, por lo tanto, para el efecto se descargará en el sistema la presente resolución, entregando la factura con los valores a cancelar si estos estuvieren establecidos para el predio en particular.

ARTICULO TERCERO

Notificar esta providencia al señor **JORGE RAUL JOJOA BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.975.973**, en calidad de propietario, e informarle que contra la presente resolución solo procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


MARIO ANDRÉS NARVÁEZ DELGADO
Subsecretario de Ingresos



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____ de 2021, se presentó el señor **JORGE RAUL JOJOA BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.975.973**, para notificarse personalmente de la Resolución No. 0519 del 10 de junio de 2021.

Se le informa al notificado que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

Notificado

Notificador